

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

**IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**

**MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**  
Gerente General

Diagonal 22 B No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Commutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
2 (Dos)	Secretario	5140	10
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	10
1 (Uno)	Operario Calificado	5300	09
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	07

Artículo 2°. Las funciones propias de la Escuela Nacional del Deporte, serán cumplidas por la planta de personal administrativo que se establece a continuación, así:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>RECTORIA</b>			
1 (uno)	Rector de Institución Universitaria	0052	05
1 (Uno)	Asesor	1020	01
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	12
1 (Uno)	Secretario	5140	14
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	07
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
2 (dos)	Vicerrector de Institución Universitaria	0065	02
6 (Seis)	Profesional Universitario	3020	12
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	09
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	04
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080	13
1 (Uno)	Pagador	5045	20
1 (Uno)	Secretario	5140	11
3 (Tres)	Secretario	5140	10
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	10

Artículo 3°. La planta de personal de empleados públicos docentes de la Escuela Nacional del Deporte será la siguiente:

Número de Cargos	Denominación del empleo
5 (Cinco)	Docente Tiempo Completo
10 (Diez)	Docente Medio Tiempo

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto y no sean incorporados en los cargos que se establecen en el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 909 de 2004.

Artículo 5°. El Rector de la Escuela Nacional del Deporte, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 6°. La incorporación de los servidores públicos a la nueva planta de personal establecida en los artículos 2° y 3° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 214 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de octubre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquillo Barrera.*

La Ministra de Educación Nacional,

*Cecilia María Vélez White.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 3804 DE 2005

(octubre 25)

*por el cual se fija el régimen salarial y prestacional de los empleados de la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 4ª de 1992, y

DECRETA:

Artículo 1°. El régimen salarial y prestacional de los empleados de la Comisión Nacional del Servicio Civil será el señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de octubre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquillo Barrera.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

### SUPERINTENDENCIAS



## Superintendencia de Sociedades

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 155-003540 DE 2005

(octubre 21)

*por la cual es resuelta una solicitud de autorización dentro del acuerdo de reestructuración de la Sociedad Construcciones Sigma Ltda. en acuerdo de reestructuración.*

El Superintendente de Sociedades, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Sociedad Construcciones Sigma Ltda. en reestructuración, con domicilio en Bogotá, D. C., solicitó a la Superintendencia de Sociedades la aceptación a la promoción de un acuerdo de reestructuración en los términos y con las formalidades previstos en la Ley 550 de 1999.

Segundo. Que mediante oficio número 155-2004-01-012469 del 11 de febrero de 2004, la Superintendencia de Sociedades aceptó la promoción del acuerdo de reestructuración de la citada sociedad y designó como promotor al doctor Julián González Guillén.

Tercero. Que el artículo 17 de la Ley 550 de 1999 establece que las entidades en acuerdo de reestructuración no podrán efectuar operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios de la empresa, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios, salvo autorización expresa por parte de la Superintendencia que supervise al respectivo empresario o su actividad.

Cuarto. Que para efectos de la mencionada autorización es indispensable que la solicitud haya sido formulada por escrito por parte del empresario o el acreedor interesado, acompañada de la recomendación del promotor, y que sean demostradas la urgencia, necesidad y conveniencia de la operación.

Quinto. Que mediante escritos radicados en esta Superintendencia con el número 2005-01-160561 del 4 de octubre de 2005 legal y número 2005-01-160839 de la misma fecha, el representante y el Promotor de Construcciones Sigma Ltda. en reestructuración solicitaron